

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA

DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

ASISTENTES:

ALCALDE:

- D. Santiago MANTECÓN LASO (P.P.).

CONCEJALES:

- D. Marcos GARCÍA CARRERA (P.P.)
- Dña. María del Carmen FERNÁNDEZ CEBALLOS (P.P.)
- D. Francisco Antonio PÉREZ OBREGÓN (P.P.).
- D. Francisco Venancio RODRÍGUEZ PACHECO. (P.P.)
- Dña. Luz M^a GUTIÉRREZ ESCALADA (P.R.C).
- Dña. María Luisa SAÍN Z ABASCAL (P.R.C.)
- D. Pablo GONZÁLEZ AJA (P.R.C)
- D. Jesús SÁNCHEZ DUQUE (P.S.O.E).
- Dña. Rosa María ANUARBE OCEJO (concejala no adscrita).

SECRETARIO:

- Dña. Raquel SELLERS MORILLO.

AUSENTES:

- Dña. M^a del Soto SAN EMETERIO GARCÍA (SOMOS CASTAÑEDA) - Comunicó a la secretaria que estaría fuera de Cantabria el día de celebración del pleno.

Hora de comienzo: 13:45 horas.

Hora de finalización: 13:57 horas.

Siendo las 13:45 horas del día 18 de noviembre de 2022 y previa convocatoria en forma legal, en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Castañeda se reúnen, en primera convocatoria, los Sres. Concejales citados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.



Abierta la sesión por la Presidencia, tras haberse comprobado por la Secretaria la existencia del “quórum” suficiente para su inicio, antes de pasar al debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día, pregunta la portavoz del Grupo Municipal Regionalista, Dña. Luz María Gutiérrez Escalada, que si el pleno no se va a grabar. Contesta el Alcalde que no. Apunta la secretaria que falta la concejala Dña. María del Soto San Emeterio García. Interviene la portavoz regionalista para decir que los plenos tienen que estar grabados por un acuerdo plenario. Le dice el Alcalde a la portavoz regionalista que lo denuncie.

A continuación se procede al debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

A) PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXTRAORDINARIA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2022).

De conformidad con lo dispuesto en el art.91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **con el voto a favor de todos los presentes, que son diez (10) concejales de los once (11) que de hecho y de derecho integran la Corporación, se aprueba, por mayoría absoluta, el borrador del acta de la sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2022.**

2.- EXPEDIENTE 475/2022. NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR Y TOMA EN CONOCIMIENTO DE LA INEXISTENCIA DE SOLICITUDES PRESENTADAS PARA OCUPAR EL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Señala la secretaria que a pesar de que durante el plazo de presentación de solicitudes no se presentó ninguna solicitud para ocupar el cargo de juez de paz sustituto, ha habido una solicitud de última hora, que ha sido presentada en el día de hoy y que, por tanto, ello se va a someter a la consideración del pleno. Pregunta el concejal regionalista D. Pablo González Aja que dónde está la solicitud. Indica el Alcalde que la solicitud se ha presentado hoy por la mañana. Comenta la portavoz regionalista que, entonces, igual se debería haber pospuesto el pleno para que lo pudieran haber mirado y estudiado. Indica la secretaria que va a proceder a leer la solicitud y que la tiene también en físico por si algún concejal la quiere consultar, así como copias para repartir. La secretaria reparte entre los concejales las copias que tiene. Procede a continuación la secretaria a dar lectura a la solicitud presentada por Dña. Andrea González Prado para ocupar el cargo de juez de paz sustituto. Indica la portavoz regionalista que el plazo para presentar las solicitudes ya se había terminado. La secretaria señala que el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial dice que el juez de paz y el sustituto serán elegidos por el pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros entre las personas que reuniendo las condiciones legales así lo soliciten. Pero luego continúa diciendo el artículo que si no hubiera solicitante, el pleno elegirá libremente. Indica la portavoz regionalista que en este caso hay solicitante y el plazo para la presentación de solicitudes ha transcurrido. Señala la secretaria que aun cuando ya haya transcurrido el plazo para presentar solicitudes, el pleno puede nombrar libremente a una persona como juez de paz sustituto. Indica la secretaria por otra parte que es mejor que haya juez de paz sustituto a que no lo haya. Interviene el concejal popular D. Marcos García Carrera para decir que esta chica se presenta como juez de paz sustituta, no como titular.

La secretaria indica que, entonces, la propuesta de acuerdo sería designar a Dña. Julia Diego Palazuelos como jueza de paz titular, considerando que reúne los requisitos y cualidades precisas para el desempeño del cargo y designar a Dña. Andrea González Prado como jueza de paz sustituta.

Se somete a debate y votación, por tanto, la siguiente propuesta de acuerdo:



“Visto que el próximo día 27 de diciembre de 2022 quedarán vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto.

Visto que, con fecha 29 de septiembre de 2022 se remitió al Boletín Oficial de la Cantabria el anuncio del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, en el Municipio de Castañeda. Siendo expuesto el anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 194 de fecha 7 de octubre de 2022 y en tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día 29 de septiembre de 2022 hasta el día 31 de octubre de 2022.

Visto que, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se ha presentado una única solicitud para ocupar el cargo de Juez de Paz de Titular (la de Dña. Julia Diego Palazuelos).

Visto que durante el plazo de presentación de solicitudes no se presentó solicitud alguna para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto. Sin embargo, sí ha habido una persona que se ha manifestado como interesada en la ocupación de dicho cargo mediante solicitud efectuada por registro de este Ayuntamiento: solicitud de Dña. Andrea González Prado, de fecha 18 de noviembre de 2022 (nº de registro de entrada 1437).

Visto lo establecido en el artículo 101.2 LOPJ, que dispone que “2. Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitante, el pleno elegirá libremente”.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- El Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.
- Los artículos 99 a 103 y artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Los artículos 22.2 p) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo a su aprobación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Designar a Dña. Julia Diego Palazuelos, con NIF 13764901-E, domiciliada en Barrio La Flor 85 – La Cueva, Castañeda, quien dispone del título de técnico superior en administración y finanzas, de profesión administrativo, como Juez de Paz titular, considerando que reúne los requisitos y cualidades precisas para el desempeño del cargo.



SEGUNDO. Designar a Dña. Andrea González Prado, con NIF 72139055-S, domiciliada en Barrio El Coterón 114, Villabáñez (Castañeda) – C.P: 39660, quien dispone de título de F.P. de transporte y logística, de profesión hostelera, como Juez de Paz Sustituta, considerando que reúne los requisitos y cualidades precisas para el desempeño del cargo.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, así como al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente”.

Sometido el asunto a debate y votación, resulta aprobado por el voto favorable de todos los presentes que son diez (10) concejales de los once que de hecho y de derecho integran la Corporación.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión de orden de la Alcaldía, en la hora más arriba indicada, extendiéndose a continuación la presente acta de lo ocurrido, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

